



Oficio No. 349-B-342

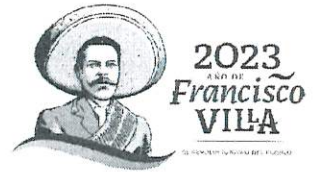
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE SALUD
P R E S E N T E**

Hago referencia a los oficios Nos. DGPYP-660-2023 y DGPYP-1086-2023 del 18 de abril y 19 de junio del presente año, mediante los cuales el Mtro. Francisco Martínez Martínez, Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, remitió para revisión y valoración de esta Secretaría, las propuestas para actualizar los Tabuladores de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, respectivamente.

Considerando que las propuestas tarifarias fueron revisadas y analizadas por esta Secretaría; que el incremento tarifario contribuirá a recuperar el rezago inflacionario de las cuotas de recuperación; que los órganos de gobierno de las entidades autorizaron las modificaciones a los Tabuladores de Cuotas de Recuperación y su presentación ante esta Secretaría para su autorización; que con las modificaciones propuestas por los organismos se adecuarán sus tabuladores a sus necesidades operativas; que con oficio No. 192.2023.2658 del 7 de agosto del presente año, la Secretaría de Economía manifestó su opinión sobre las propuestas tarifarias de referencia; y con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación; y 17, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta Secretaría autoriza a partir del 1 de septiembre del presente año, las modificaciones al Tabulador de Cuotas de Recuperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, así como los Tabuladores de Cuotas de Recuperación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, de conformidad con los anexos que forman parte integrante de este oficio: Anexo 1, 5 páginas; Anexo 2, 64 páginas; y Anexo 3, 47 páginas.





Oficio No. 349-B-342

No omito señalar que las entidades deberán informar a esta Secretaría la aplicación de las cuotas de recuperación autorizadas que cobrarán, con cinco días hábiles de anticipación de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, a las cuotas de recuperación citadas en los anexos se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Finalmente, la presente autorización se realiza con base en la información proporcionada por los organismos sin que esta Unidad Administrativa prejuzgue sobre la pertinencia, oportunidad, veracidad y alcance de la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS

C. c. p. **Lic. Gilberto Sosa Sánchez**. Director General de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Para su conocimiento.

Mtro. Fernando Ramírez Ibarra. Coordinador de Política de Ingresos no Tributarios, SSHCP. Mismo fin.

ok. ger

CSS/URI
EUPINTSH23-85 y 200